

CIUDAD DE MÉXICO, 20 DE AGOSTO DE 2025

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO

PONENCIA II

EXPEDIENTE: CNHJ-DGO-195/2025

PERSONA ACTORA: MAYRA SOCORRO
LAZCANO SOTO

PERSONA DENUNCIADA: ISMAEL
HERNÁNDEZ BARRIENTOS

COMISIONADA PONENTE: ELIZABETH
FLORES HERNÁNDEZ

ASUNTO: SE NOTIFICA ACUERDO DE
ADMISIÓN

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS
P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54° y 60° del Estatuto de morena; 11 y 12 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena (CNHJ), y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo de Admisión emitido por la CNHJ de morena, de fecha 20 de agosto de 2025, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en la misma, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este Órgano Jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 18:00 horas del 20 de agosto de 2025.

ATENTAMENTE



Lic. Frida Abril Núñez Ramírez
Secretaria de la Ponencia II
Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena

CIUDAD DE MÉXICO, A 20 DE AGOSTO DE 2025

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO

PONENCIA II

EXPEDIENTE: CNHJ-DGO-195/2025

PERSONA ACTORA: MAYRA SOCORRO LAZCANO SOTO

PERSONA DENUNCIADA: ISMAEL HERNÁNDEZ BARRIENTOS

COMISIONADA PONENTE: ELIZABETH FLORES HERNÁNDEZ

ASUNTO: ACUERDO DE ADMISIÓN

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena**¹ da cuenta con lo siguiente:

Documento	Hechos denunciados
Escrito recibido vía correo electrónico el día 25 de julio de 2025 a las 10:53 horas, mediante el cual la C. Mayra Socorro Lazcano Soto presenta escrito de queja en contra del C. Ismael Hernández Barrientos	Se presenta recurso de queja en contra de el C. Ismael Hernández Barrientos toda vez que el ahora denunciado ha realizado acciones carentes de compromiso y lealtad, al ser militante del partido y por supuesta participación en el partido " PRIAN ", durante el proceso electoral 2021-2022, en el estado de Durango.

VISTA la cuenta que antecede, las y los integrantes de esta CNHJ:

PROVEEN

I. COMPETENCIA

Al respecto, esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena de conformidad con los artículos 41, párrafo tercero, Base I, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43, numeral 1, inciso e), 46, 47 y 48, de la Ley General de Partidos Políticos; 47º y 49º del Estatuto de morena², es el Órgano Jurisdiccional encargado de garantizar la armonía en la vida institucional entre los Órganos del partido, los militantes; el respeto a la Estatuto, Declaración de Principios y Programa de Acción de Lucha, así como de salvaguardar los derechos y velar por el respeto de los principios democráticos en la vida interna de morena.

¹ En adelante, Comisión Nacional, Comisión o CNHJ.

² En adelante, Estatuto.

II. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO

El presente asunto se tramitará bajo las reglas del Procedimiento Sancionador Ordinario por las siguientes consideraciones.

Los hechos denunciados por la parte actora no guardan relación alguna con un proceso interno o electoral, por lo que la queja se sustanciará mediante las reglas previstas en el Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena³, específicamente del TÍTULO OCTAVO denominado “DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO Y DE OFICIO”, lo anterior en razón a que la parte actora denuncia acciones presuntamente contrarias a la normatividad interna atribuidas al **C. Ismael Hernández Barrientos**.

III. REQUISITOS DE PROCEDENCIA

Se procede a verificar el cumplimiento de las exigencias previstas en los artículos 54° y 56° del Estatuto de morena; 19 y 26 del Reglamento de la CNHJ.

- a) **Oportunidad.** Este asunto se encuentra presentado en tiempo, al haberse presentado en fecha 25 de julio de 2025, por encontrarse dentro del plazo de tres años a que hace referencia el artículo 25 del Reglamento.
- b) **Forma.** El recurso de queja fue presentado de manera electrónica el 25 de julio de 2025, expresando su voluntad para interponer el presente escrito de queja.
- c) **Legitimación y personería.** Se tiene por reconocida la personalidad de la parte actora con derechos vigentes en virtud de que se acredita la personería a través del comprobante de búsqueda con validez oficial, emitido por el Instituto Nacional Electoral, a través del sistema de verificación del Padrón de Personas Afiliadas a los Partidos Políticos, mismo que se puede verificar a través de la siguiente liga: <https://ine.mx/actores-politicos/partidos-politicos-nacionales/organos-direccion/> de donde se advierte su calidad de militante de morena, en el Estado de Durango

IV. ADMISIÓN

Al corroborarse que el escrito cumple con los requisitos de procedencia mencionados es que este Órgano Jurisdiccional Partidario admite a trámite la queja en la vía indicada, a efecto de llevar a cabo las diligencias correspondientes a fin de dejar el asunto en estado de resolución. Los medios de convicción que se ofertan en el escrito de queja, son los siguientes:

V. OFRECIMIENTO DE PRUEBAS.

Los medios de convicción que se ofertan en el escrito de queja, son los siguientes:

- A. LA DOCUMENTAL.** Consiste en el comprobante de búsqueda con validez oficial, emitido por el Instituto Nacional Electoral, a través del sistema de verificación del Padrón.
- B. PRUEBAS TÉCNICAS.** Consiste en el contenido de los siguientes

³ En adelante, Reglamento o Reglamento de la CNHJ.

enlaces:

- https://www.iepcdurango.mx/IEPC_DUANGO/documentos/2022proceso_electoral_2021_2022/candidaturas_Ganadoras_15_06_2022.pdf
- https://www.tiktok.com/lupitamiergomez/video/7506416646119001351?is_from_webapp=1&web_id=7501899264354108983
- https://www.tiktok.com/@lupitamiergomez/video/7504175753353760007?is_from_webapp=1&seder_device=7501899264354108983
- https://www.tiktok.com/@lupitamiergomez/video/7509462455282584840?is_from_webapp=1&web_id=7501899264354108983

C. LA CONFESIONAL. Consiste en la declaración de la parte acusada misma que se desahogará conforme al proceso y lo contemplado en el TÍTULO DÉCIMO PRIMERO del Reglamento de la CNHJ.

D. LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. Consistente en todas las actuaciones que vayan integrando los autos y que beneficien los intereses legítimos del suscrito.

E. PRESUNCIONAL EN SU DOBLE ASPECTO LEGAL Y HUMANA. Consistente en todo lo que esta autoridad pueda deducir de los hechos comprobados.

Una vez precisado lo anterior, con fundamento en los artículos 19, 52, 54, 55, 56 y 57 inciso a) del Reglamento, se tienen por ofrecidas las pruebas mencionadas, su admisión, desahogo y valoración se reserva al momento procesal correspondiente.

VI. REQUERIMIENTO.

Con fundamento en el Artículo 54 del Estatuto; en relación con el numeral 31 del Reglamento de la CNHJ, es procedente dar vista del escrito de queja y anexos correspondientes a la parte denunciada, el C. **Ismael Hernández Barrientos**, a efecto de que, en un plazo de en un plazo máximo de 5 días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente, dé contestación al escrito de queja instaurado en su contra manifestando lo que a su derecho convenga.

Lo anterior con el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, precluirá su derecho con las consecuencias que de ello deriven.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 47, 49 incisos a), b), f) y n), 54 y 56 del Estatuto de morena; y en los diversos 19, 28 y 31 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la CNHJ, los integrantes de esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia.

ACUERDAN.

PRIMERO. Se admite el escrito de queja promovido por la C. **Mayra Socorro Lazcano Soto**

SEGUNDO. Fórmese y regístrese el expediente con la clave **CNHJ-DGO-195/2025**, y realícense las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo la parte denunciada, el **C. Ismael Hernández Barrientos**, como corresponda, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

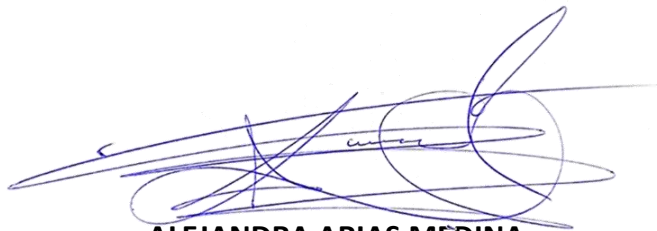
Córraseles traslado de la queja original y anexos, para que, dentro del plazo de 05 días a partir del día siguiente de la notificación del presente, responda lo que a su derecho convenga.

CUARTO. Publíquese en estrados electrónicos de este Órgano Jurisdiccional por un plazo de 3 días a efecto de dar publicidad al mismo y notificar a las partes e interesados.

Así lo acordaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena.



IRIS MARIANA RODRÍGUEZ BELLO
PRESIDENTA



ALEJANDRA ARIAS MEDINA
SECRETARIA



EDUARDO ÁVILA VALLE
COMISIONADO



JOSÉ ROMUALDO HERNÁNDEZ
NARANJO
COMISIONADO



ELIZABETH FLORES HERNÁNDEZ
COMISIONADA